

V1-2019



Política Anticorrupción

5-51-452-3



1. Introducción y marco general

El Grupo La Segunda comprometido en llevar adelante una gestión transparente, basada en el respeto a las leyes, regulaciones, y a las propias normas internas, aspira a un comportamiento responsable, fundado en principios claros de buenas prácticas en las relaciones de negocios, así como en el desarrollo de sus actividades, censurando estrictamente y no tolerando ninguna actuación ilegal, corrupta o contraria a principios éticos.

A través de la presente política el Grupo La Segunda establece las reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en cualquier interacción con el sector público -directamente o a través de sus Intermediarios- sean relaciones con integrantes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal de Argentina, así como con otros integrantes de los restantes poderes del Estado, en cualquiera de sus niveles y dependencias.

1.1. Propósito

El objetivo de esta política es sentar las bases para una interacción íntegra con el sector público y brindar orientación para que todos los que se relacionan con funcionarios lo hagan con ética, transparencia y profesionalismo, evitando cualquier conducta que pueda ser interpretada, siquiera de forma errónea, como un intento de beneficiar indebidamente a un funcionario, influir sobre él de modo inadecuado o conseguir algún tipo de ventaja inapropiada.

1.2. Alcance

Esta política se aplica a todas las interacciones con funcionarios que se realicen en nombre, representación, o beneficio del Grupo La Segunda, así como en el marco de cualquier actividad económica o institucional en la que participe.

La Política Anticorrupción es obligatoria para todos los miembros del Consejo de Administración y Directorios de las empresas que componen el Grupo La Segunda, así como para todos los colaboradores independientemente de cargo y función, personal contratado e intermediarios. También es obligatoria para sus partes relacionadas incluyendo proveedores, contratistas o cualquier otro tercero que tenga un vínculo comercial o contractual con el Grupo La Segunda.

1.3. Definiciones

En el Grupo La Segunda se entenderá por:

Contribuciones políticas: bienes, fondos, servicios o ventajas que se entreguen para el financiamiento, apoyo o sostenimiento de una estructura partidaria o una campaña electoral, de cualquier fuerza política, en cualquier jurisdicción nacional o extranjera.

Corrupción: ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de un funcionario o cualquier intento de obtener beneficios indebidos en el relacionamiento con el sector público.

Funcionario: toda persona que actúe o aparente actuar en nombre del Estado en cualquiera de sus niveles y poderes incluyendo organismos públicos, empresas de propiedad estatal total o mayoritaria, gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

Funcionario de alta jerarquía: Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Senadores, Diputados y Gobernadores.

Hospitalidades: traslados, alojamiento, comidas y refrigerios.

Intermediarios: Productores Asesores de Seguros, Sociedad de Productores Asesores de Seguros y Agentes Institorios.

Pagos de Facilitación: pagos a funcionarios para acelerar actos o trámites públicos a los que el Grupo La Segunda podría tener derecho.

Regalos: obsequios, beneficios o ventajas de cualquier tipo que se entreguen a título gratuito como liberalidad, cortesía o atención.

Sobornos: beneficios que se le prometen u otorgan a un funcionario a los fines de obtener algo a cambio o influir en su comportamiento.

Trato o interacción con funcionario público: conversaciones orales, intercambios por escrito por cualquier vía, reuniones o cualquier otra situación en que se traten o discutan materias de interés para el Grupo La Segunda y en la que participen como contraparte funcionarios.

Vínculos relevantes con funcionarios: relaciones preexistentes o sobrevinientes de familia, amistad, comerciales, laborales, profesionales o de similar naturaleza con un funcionario que determinen confianza o cercanía con él.

2. Prohibiciones

2.1. Tolerancia cero al soborno y la corrupción

El Grupo La Segunda no tolera el soborno o la corrupción, bajo ninguna forma o naturaleza. Está terminantemente prohibido:

- Ofrecer, prometer o dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza a un funcionario en nombre, interés o beneficio del Grupo La Segunda. Ante solicitudes y/o exigencias de esa naturaleza por parte de los funcionarios se deberá expresar una clara negativa e informar la situación de inmediato a través de los canales disponibles a tal efecto.
- Influir para intentar obtener una ventaja indebida en la definición de regulaciones, políticas públicas, decisiones o proyectos del sector público.
- Transmitir de cualquier forma a un tercero algún requerimiento indebido formulado por un funcionario, o a un funcionario un ofrecimiento de un tercero.
- Ofrecer, dar o prometer dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza a cualquier persona para que haga valer su influencia a un funcionario.
- Promover, efectuar o participar de la realización de simples pagos de facilitación.
- Cualquier otro comportamiento no expresado en este artículo que, visto con sentido común y buena fe, posea un disvalor ético similar.

2.2. Inadmisibilidad de toda práctica anticompetitiva

El Grupo La Segunda no admite ninguna clase de práctica contraria a la competencia leal y libre en el mercado. Está terminantemente prohibido:

- Promover, efectuar o participar de acuerdos para fijar precios o cuotas de mercado.
- Promover, efectuar o participar de la coordinación de posturas en trámites licitatorios o simulación de competencia ficticia o inexistente con un tercero.
- Promover, efectuar o participar de abuso de posición dominante.
- Promover, efectuar o participar de toda acción de boicot, discriminación o perjuicio deliberado a un competidor.
- Cualquier otro comportamiento no expresado en este artículo que, visto con sentido común y buena fe, posea un disvalor ético similar.

2.3. Prohibición de contribuciones políticas y actividad partidaria

El Grupo La Segunda mantiene una completa neutralidad político-partidaria. Está prohibido:

- Realizar aportes o contribuciones de campaña o al sostenimiento de partidos políticos en nombre, beneficio o interés del Grupo La Segunda o involucrando de cualquier manera, siquiera mínima, su nombre o imagen ya sea de manera directa o alentando a otros a que lo hagan.
- Facilitar a algún funcionario, candidato o fuerza política el aprovechamiento político o proselitista de las actividades institucionales o resultados de gestión del Grupo La Segunda.

- Asociar cualquier participación política individual a la posición institucional que se tenga en el Grupo La Segunda

3. Pautas para el trato con funcionarios

3.1. Regalos y hospitalidades

Los regalos y las hospitalidades a funcionarios siempre deben ser moderados y austeros, respondiendo únicamente a objetivos relacionados con la cortesía o el posicionamiento institucional legítimo del Grupo La Segunda en el marco de sus fines estatutarios.

Al efectuarlos se debe considerar el contexto y seguir estas pautas:

- Evitar todo el que pueda tener carácter suntuario, lujoso o excesivo.
- Evitar todo el que pueda tener influencia indebida sobre el obrar del funcionario o ser interpretado por él como una contraprestación o reconocimiento por una acción propia realizada o a realizarse.
- Evitarlos por completo cuando se trate de regalos a funcionarios que ejerzan respecto del Grupo La Segunda funciones de control, regulación o superintendencia. De especial importancia es no efectuar ningún tipo de regalo a autoridades de la SSN y la UIF.
- Ante la más mínima duda no deben hacerse sin consultar antes al Área de Cumplimiento Regulatorio.

3.2. Recepción de funcionarios

Cuando se interactúe con funcionarios durante visitas a las oficinas del Grupo, o en eventos institucionales organizados o patrocinados por el Grupo La Segunda pueden brindarse los beneficios y facilidades adecuados a las características de la actividad siempre que se sigan estas pautas:

- La presencia del funcionario debe ser razonable en función de la agenda institucional del Grupo La Segunda y el objeto del evento que se realice.
- Los beneficios no deben ser desproporcionados en relación a la jerarquía e importancia del evento del que se trate.
- No deben ser inferiores o superiores, en calidad y extensión, a los que se brinde a otros invitados no funcionarios para la misma actividad u otras análogas.

3.3. Otras pautas genéricas para el trato con funcionarios

Dentro de lo que sea percibido como normal, habitual y razonable, en el contexto de las relaciones institucionales, al interactuar con funcionarios deben seguirse las siguientes pautas:

- Se debe evitar la realización de reuniones o encuentros en lugares inusuales, sospechosos, poco frecuentados o de reputación dudosa o cuestionable. Preferentemente se deben realizar en despachos, oficinas o sedes públicas, oficiales y/o concurridas asiduamente.
- Siempre que sea posible y no represente un contratiempo logístico o burocrático debe asistir más de un integrante del Grupo La Segunda a las reuniones o encuentros.
- Las reuniones que se aprecien como de especial importancia o sensibilidad deben notificarse previamente al Responsable de Cumplimiento Regulatorio. Lo mismo debe hacerse con posterioridad con las que revelen tener tal carácter después de celebradas.
- No se debe mostrar complicidad o anuencia con ninguna alusión poco clara, engañosa o cargada de doble sentido que presente siquiera la apariencia de sugerir un posible comportamiento contrario a los fines de esta política.
- Debe aplicarse la máxima diligencia para informar al Responsable de Cumplimiento Regulatorio cualquier comportamiento dudoso, inusual o contrario a la ley del funcionario.

4. Aplicación de la política anticorrupción

4.1. Obligación de comunicar vínculos con funcionarios

Los directivos, directores, gerentes o empleados del Grupo La Segunda deben avisar al Responsable de Cumplimiento Regulatorio siempre que posean:

- Un vínculo relevante con un funcionario de alta jerarquía.
- Un vínculo relevante con un funcionario que se desempeñe como máxima autoridad de un organismo público cliente del Grupo La Segunda o sus empresas.
- Un vínculo relevante con funcionarios públicos integrantes de organismos públicos o entidades estatales que ejerzan respecto del Grupo La Segunda funciones de control, regulación o superintendencia.
- Un vínculo relevante con cualquier funcionario público que pueda determinar la existencia de un conflicto de interés real, potencial o aparente en los términos del Código de Ética.

4.2. Deber de comunicar

Todas las personas alcanzadas por esta política tendrán la obligación de denunciar a través de los canales disponibles a tal efecto, en el menor tiempo posible, cualquier incumplimiento de las directrices y procedimientos que se describen en el presente documento.

El ingreso de las denuncias puede realizarse a través de los siguientes canales:

- Teléfono: 0800-444-7722
- Correo electrónico: lineadedenuncias@pwc.com
- Página de internet: www.lineadedenuncias.com.ar

Usuario: La Segunda

Contraseña:Alfn825h

El Grupo La Segunda garantizará la confidencialidad de los denunciantes y jamás tolerará ningún acto de represalia contra la persona que comunique de buena fe, sospechas de incumplimientos de la ley, de sus políticas o del código de ética.

4.3. Incumplimientos

Los incumplimientos de esta política pueden ocasionar sanciones tanto para las empresas y personas involucradas, teniendo en cuenta su gravedad y de acuerdo a la normativa vigente. Las sanciones pueden incluir acciones disciplinarias, a título enunciativo, despido, multa, iniciación de un proceso civil, así como el procesamiento penal de los involucrados.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Declaro haber recibido, leído y comprendido la Política Anticorrupción del Grupo La Segunda, adherirme plenamente a su contenido y asumo el compromiso de cumplirla y respetarla conforme a lo establecido.

Firma del Receptor:

Aclaración:

DNI:

Fecha:

